

USHUAIA, 11 de Mayo de 2022

VISTO, el Expediente MECCT-E-26133-2022 del registro de esta Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se tramita la locación de servicios del Sr. Pablo Alejandro CABANILLAS, para el dictado del taller: "Introducción a la comunicación pública de la ciencia", según detalle de Nota de Pedido Nº 14/22 – RAF 1194.

Que en orden N° 10 obra la aprobación de la Sra. Ministra de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología. Que consecuentemente resulta procedente efectuar la Contratación Directa N° 11/22 – RAF 1194.

Que se cuenta con partida presupuestaria para afrontar el gasto y el mismo será solventado con los fondos del Tesoro Provincial.

Que la presente contratación se encuadra legalmente dentro de lo establecido en las Leyes Provinciales 1015, Título I, Capítulo II, artículo 18°, inciso k), 1150 y 1399, los Decretos Provinciales N° 674/11, N° 2480/21 y N° 05/22 - Anexo I y las Resoluciones O.P.C. N° 202/2020 – Anexo I, Punto 2., Inciso a) y Anexo II; N° 17/21 y N° 58/21, sus modificatorias y complementarias.

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente acto administrativo, en virtud de lo establecido en los Decretos Provinciales N° 05/22 - Anexo I, N° 4539/19, N° 2788/2021- Anexo I y N° 169/2022 - Anexo II; Resolución M.E.C.C. y T. N° 1021/2021.

Por ello:

LA SUBSECRETARIA ADMINISTRATIVA R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.- Autorizar el llamado a Contratación Directa N° 11/22 – RAF 1194, referente a la locación de servicios del Sr. Pablo Alejandro CABANILLAS, para el dictado del taller: "Introducción a la comunicación pública de la ciencia", en los términos establecidos en el inciso k) del artículo 18° de la Ley Provincial 1015. Ello, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTICULO 2°.- Aprobar el Modelo de Contrato que como Anexo I forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande la presente se encuentra previsto y será afrontado a través de los Fondos del Tesoro Provincial.

ARTÍCULO 4°.- Imputar el gasto a las U.G.G. 7111UG - U.G.C. UC7028, Clasificación 30000, del ejercicio económico y financiero en vigencia.

ARTÍCULO 5°.- Comunicar, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

RESOLUCIÓN Ss.A. N° 439 /2.022.-

Firmado por PEREYRA Debora Beatriz Subsecretaria Administrativa M.E.C.C. y T. el día 11/05/2022 con un certificado emitido por Autoridad Certificante de Firma Digital



ANEXO I DE LA RESOLUCIÓN Ss.A. N° 439 /2022.MODELO DE CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Ushuaia, capital de la Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre la Provincia de Tierra del Fuego, representada en este acto por la Sra. Ministra de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, D.I. Analía Inés CUBINO, D.N.I. N° 23.509.625, constituyendo domicilio legal en calle San Martín N° 450 de la ciudad de Ushuaia, en adelante denominada "LA PROVINCIA", y por la otra parte el Sr. Pablo Alejandro CABANILLAS, D.N.I. N° 30.587.784, constituyendo domicilio legal en 69 E/ 14 y 15 977 de la ciudad de La Plata, en adelante denominada "EL CONTRATADO", convienen en celebrar el presente contrato de LOCACIÓN DE SERVICIOS, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL CONTRATADO, se compromete a emplear sus conocimientos profesionales, técnicos e idóneos, para evacuar las consultas o formular los informes que le sean requeridos, debiendo en este marco dar cumplimiento a los trabajos que le sean encomendados por parte de la Secretaría de Ciencia y Tecnología del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, de conformidad a las actividades y/o avances que le hayan sido encargados. Las tareas a llevar a cabo son las siguientes: Objetivos principales:

El docente brindará DOS (2) talleres, tanto en la ciudad de Ushuaia como en la ciudad de Río Grande. Cada taller consta de TRES (3) encuentros presenciales, con una duración de TRES (3) horas cada uno, dando un total de DIECIOCHO (18) horas reloj. En ambos casos, los talleres se desarrollarán en los Polos Creativos de Ushuaia, sito en Gobernador Paz 836, y de Río Grande, sito en J. B. Thorne 1406. Cronograma de actividades:

Taller 1. Se detallan los talleres a dictarse por el Lic. CABANILLAS:

En Ushuaia comienza 30/5 finaliza 1/6.

En Río Grande comienza 1/6 finaliza 3/6.

Temas a tratar:

Se detalla, a continuación, el programa que se desarrollará en el Taller 1: "Introducción a la comunicación pública de la ciencia":

Encuentro 1: lo que sé o lo que hago puede ser interesante para cualquiera. Objetivo de la divulgación vs. objetivo del paper. Elección de tema y de un aspecto que contar sobre ese tema. Ejemplos de divulgación: textos y producciones audiovisuales breves. Explicar algunas peculiaridades del lenguaje de divulgación. Práctica 1: Escribir un título de hasta 144 caracteres. Escribir la idea como 3 burbujas de sentido conectadas.

Encuentro 2: Buscando inspiración. Distintas aproximaciones a la divulgación científica: contar una historia, explicar un descubrimiento reciente, hacer un paralelismo/analogía, explicar un proceso, desbancar un mito. Análisis de canales/cuentas de divulgación recomendables que exploran dichas aproximaciones. Práctica 2: Escribir el primer borrador.

Encuentro 3: Una buena ilustración vale más que mil palabras. ¿Cómo ilustro mi texto? Elegir una sola imagen para ilustrarlo: puede ser representativa, alegórica, ilustrativa. Cierre del curso y puesta en común. Práctica 3: Seleccionar una imagen, editarla, procurar no infringir derechos de reproducción. Estas tareas pueden sufrir modificaciones en virtud de su adecuación a las variaciones que pudiese

Estas tareas pueden sufrir modificaciones en virtud de su adecuación a las variaciones que pudiese experimentar el desarrollo de los objetivos para los que fue celebrado el presente contrato y un mayor logro de los mismos, a cuyos efectos **LA PROVINCIA** deberá notificar en forma fehaciente a **EL CONTRATADO** de las modificaciones estimadas.

///...2.-



Antártida e Islas del Atlántico Sur República Argentina Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

439

///2
SEGUNDA: LA PROVINCIA deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación e insumos
que resulten necesarios para el cumplimiento de los servicios prestados por EL CONTRATADO
quien, en caso de no poder prestar las tareas encomendadas, deberá comunicar a LA PROVINCIA en
forma fehaciente, manifestando las causales que lo imposibiliten, cuyo incumplimiento dará lugar a la
rescisión prevista en la cláusula sexta del presente contrato
T T T
TERCERA: El precio convenido para la realización del servicio se establece en un valor fijo de \$(PESOSCON 00/100), el cual deberá ser depositado por LA PROVINCIA en la Cuenta Bancaria CBU N°, Caja de Ahorro en pesos N° de
en la Cuenta Bancaria CBU N°, Caja de Ahorro en pesos N° de
Banco, cuya titularidad pertenece a EL CONTRATADO. A los efectos del cumplimiento
de la presente cláusula EL CONTRATADO deberá presentar la factura correspondiente, debiendo LA
PROVINCIA a través de la Secretaría de Ciencia y Tecnología, conformar la misma, procediendo luego
al pago dentro de los diez días hábiles. El monto total contratado asciende a la suma total de \$
(PESOS CON 00/100). Asimismo, se establece que la presente cláusula puede sufri-
modificaciones, si las partes de común acuerdo proceden a redeterminar los precios aquí pactados, a
cuyos efectos deberán encontrarse dadas las condiciones fijadas por la normativa que se encuentre
vigente al efecto
CUARTA: EL CONTRATADO se obliga a hacer conocer a LA PROVINCIA sobre la marcha de los
trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. EL CONTRATADO no
tendrá derecho a recibir de LA PROVINCIA ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago
fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de
propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra
producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerán a LA
PROVINCIA. EL CONTRATADO no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a LA
PROVINCIA la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento
con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de
reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o
resolución del presente contrato, haciéndose responsable a EL CONTRATADO por los daños y
perjuicios que pudiere irrogar a LA PROVINCIA
QUINTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de EL CONTRATADO , el que debera actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, siempre
teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgierer
imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio profesional contratado, EI

Firmado por PEREYRA Debora Beatriz Subsecretaria Administrativa M.E.C.C. y T. el día 11/05/2022 con un certificado emitido por Autoridad Certificante de Firma Digital

que perciba.

///...3.-

CONTRATADO las hará saber a **LA PROVINCIA**. Asimismo, EL **CONTRATADO** deberá poner en conocimiento de **LA PROVINCIA**, toda actividad pública o privada que hubiere ejercido o ejerza, aun encontrándose en goce de licencia de cualquier tipo, como así también los beneficios previsionales

Si lo mencionado en el párrafo que antecede importará cualquier tipo de incompatibilidad, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **EL CONTRATADO**, derecho a indemnización alguna, debiendo **LA PROVINCIA** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.



Ciencia y Tecnología

439

...///3.-

NOVENA: Queda expresamente establecido que entre EL CONTRATADO y LA PROVINCIA, no existe relación de dependencia alguna, resultando LA PROVINCIA ajena a toda responsabilidad laboral, previsional y correspondiente a la obra social de EL CONTRATADO, exigiéndosele a éste que, durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes relativos a la prestación que se brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto otorguen los entes recaudadores; no asumiendo LA PROVINCIA responsabilidad alguna sobre los seguros de vida, enfermedad accidentes de viajes u otros seguros, quedando éstos a cargo de EL CONTRATADO, en su carácter de profesional independiente.

DÉCIMA: El presente contrato se regirá por las disposiciones de la Ley Provincial 1015 y sus reglamentaciones y por las cláusulas establecidas en la presente. En todas aquellas cuestiones no previstas se aplicarán las reglas del Decreto Provincial N° 674/11 o norma similar que en un futuro lo remplace. Asimismo, supletoriamente se aplicarán por analogía las normas del derecho privado. ------

DÉCIMO PRIMERA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos *ut-supra*, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de cuarenta y ocho (48) horas. -------

Firmado por PEREYRA Debora Beatriz Subsecretaria Administrativa M.E.C.C. y T. el día 11/05/2022 con un certificado emitido por Autoridad Certificante de Firma Digital



439

///4
DÉCIMO SEGUNDA: EL CONTRATADO y LA PROVINCIA dejan de común acuerdo establecid que por cualquier controversia que pudiera suscitarse con motivo del presente acto jurídico se somete a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántic Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción
Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman TRES (03) ejemplares de un mism tenor y a un solo efecto en la ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del fuego, Antártida e Islas de Atlántico Sur, a los días del mes de de 2022

Firmado por PEREYRA Debora Beatriz Subsecretaria Administrativa M.E.C.C. y T. el día 11/05/2022 con un certificado emitido por Autoridad Certificante de Firma Digital